Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.178 - 096/17 **PARANA, miércoles 24 de mayo de 2017** **EDICION: 16 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3524 MDS

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Otorgando subsidios en carácter de no reintegrables y no sujetos a rendición en forma directa por parte del beneficiario al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a razón de $ 200 por cada uno de los beneficiarios cuyos datos obran agregados a fs. 2/96 en el anexo de Padrón Único de Titulares de Derecho Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Proyecto "A La Mesa Entre Todos - Abordaje Federal", verificado y avalado por el Sr. Subsecretario de Políticas Alimentarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del MDS, correspondiente a la Entrega Provincial Septiembre 2016, los que hacen un total de 50.296 prestaciones:

Riesgo Social: $ 200 por c/u.- 49.000 Beneficiarios $ 2.156.000,00 (Fondos Provinciales) $ 7.644.000,00 (corresponde a Nación - se atiende con Fondos Provinciales)

Riesgo Social Fuera de Convenio: $ 200 por c/u. 1296 Beneficiarios $ 259.200,00 (Fondos Provinciales) Total $ 10.059.200,00.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar la confección de las respectivas órdenes de pago en el marco de tal entrega como así también autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos provinciales de acuerdo a los consumos que efectivamente se realicen por parte de los beneficiarios del programa según lo informado y presentado por la firma SI.DE.CRE.E.R.SA ante la Subsecretaría de Políticas Alimentarias y debidamente certificados por dicha dependencia y de la contraprestación por el servicio prestado por SI.DE.CRE.E.R. SA por cada cuenta activa por todo concepto y por la responsabilidad del circuito completo del sistema.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar la reimputación de los créditos presupuestarios afectados como así también la pertinente devolución ante la Tesorería General de la Provincia por los fondos utilizados, todo ello una vez aprobado en el ámbito provincial el Convenio de Ejecución 2016-2017 e ingresados los pertinentes Fondos Nacionales.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones previstas en los Decreto N°s. 3557/14 MDS, y ampliatorio N° 2325/16 MDS.

Estableciendo que el organismo encargado de implementar y ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Proyecto "Abordaje Federal", es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, como así de la posterior rendición de cuenta ante los organismos correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 3549 MDS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 385/16 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la continuidad, para el corriente ejercicio presupuestario, del Régimen de Apoyo al Deporte Federado y a las instituciones que lo representan en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, aprobado inicialmente por Decreto N° 1339 MEDYPA de fecha 21 de mayo de 2014;

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Deportes corresponde la rectificación del artículo 4° del Decreto de referencia, debido a se omitió adicionar al mismo la Fuente de Financiamiento correspondiente al Tesoro Provincial -Rentas Generales-, surgiendo la necesidad de su readecuación a los fines de garantizar el pago de la tercer cuota estipulada;

Que al respecto han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Administración efectuando la imputación presupuestaria correspondiente, con la debida intervención de la contadora auditora de la Contaduría General;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 4° del Decreto Nº 385/16 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 23- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 49- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001-Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubico Geográfica 07".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3573 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpues-

to por Marta Beatriz Baratelli, Oscar Aníbal Cantagallo, Rubén Ernesto Costa Edgardo Omar Lares, Oscar Fabián Martín, Sergio Darío Melgarejo, Luis Héctor Pasquet, Dante Fausto Pisk, Hugo Alberto Pisk y Rubén Darío Sánchez, agentes de la planta permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social por derecho propio y con patrocinio letrado, contra las Resoluciones N°s. 0112/16 y 1143/15 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra los actos administrativos por los cuales se los excluye de la percepción del código 20 "Adicional Tareas Informáticas" (Dcto. N° 1148/96), a partir del 01.1.16 y la confirmación de dicha medida al rechazar un recurso de revocatoria;

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que la Resolución recurrida fue notificada el 26.2.16 y el recurso fue interpuesto el 11.3.16, por lo que el mismo ha sido deducido en legal tiempo y forma según las disposiciones del Art. 60°, segundo párrafo y Art. 62° de la Ley N° 7060, correspondiendo abocarse al análisis del mismo;

Que básicamente los reclamantes esgrimen como agravios lo siguiente: aducen que la resolución impugnada lesiona sus derechos e intereses legítimos ya que produce un menoscabo en sus haberes, que sería confiscatorio y violatorio del Art. 17° de la Constitución Nacional;

Que así también alegan que independientemente de que el nombre del área donde prestan servicios fue mutando desde 1996, los agentes involucrados tienen las mismas condiciones laborales y el mismo ámbito de trabajo desde el otorgamiento del adicional con lo cual se estaría en presencia de un derecho adquirido por parte de los recurrentes;

Que asimismo sostienen que sería ilegítimo que, por una resolución del IAFAS, se deje sin efecto la aplicación de un decreto;

Que obra en autos dictamen del área legal del IAFAS en el cual se expresan los siguientes fundamentos: a) los recurrentes han sido reubicados a lo largo de vida laboral en otras áreas de trabajo que no coinciden con aquella para la que, originariamente se creó el adicional y en las que ni siquiera realizan tareas de informática; b) a todo evento, si lo que se pretende remunerar no es el lugar o ámbito donde se prestan servicios sino las tareas informáticas, en todo caso deben aplicarse las disposiciones del Decreto N° 6/03 y no las del Decreto N° 1148/96, con lo cual la remoción de los recurrentes de la lista de beneficiarios de este último adicional también se encuentra fundada; c) contrariamente a lo alegado por los recurrentes respecto de que el adicional instituido por el decreto mencionado tendría su origen en la Resolución N° 843/87 (por lo que se implemento la computarización del Sistema de Cómputos), lo cierto y real es que aquél que tiene su origen en el Decreto N° 281/95 que crea el adicional conocido como SCD que abonó a los empleados de la Sala de Cómputos de Gobierno creada para aquella época y que fuera derogado y reemplazado por el Decreto N° 6/03 MEOSP; d) el origen del adicional que perciben los impugnantes se fundaba en la realización de tareas de índole informático o computarizado y no solamente la pertenencia a un área específica con un horario particularizado y, dado que los apelantes no realizan las tareas que dieron origen al adicional reclamado ni se desempeñan más en el área donde nació el adicional, su exclusión de la lista de beneficiarios no es ilegítima sino justificada y razonable, aún cuando se hubiere hecho por resolución del IAFAS y no por decreto;

Que más allá de lo expuesto, corresponde realizar las siguientes consideraciones: la Resolución N° 112/16 DIR IAFAS, confirmatorio de la Resolución N° 1143/15 DIR IAFAS, hoy recurridas, dispone excluir de la percepción del código 20 - "Adicional Tareas Informáticas" - Decreto N° 1148/96 MSAS, a determinados agentes que ya no prestan más servicios en el área informática, atento haber sido reubicados en otras áreas del Instituto, resultando infundado continuar abonándoles dicho adicional, cuando no desempeñan más dichas tareas;

Que contra dicha decisión se agravian los recurrentes, por lo que corresponde manifestar que en cuanto al agravio según el cual se habría lesionado un derecho adquirido e ingresando a su patrimonio desde hace más de veinte años, no debe soslayarse que los adicionales particulares no ingresan definitivamente al salario normal y habitual del agente, ni a su patrimonio, ya que la principal característica de este tipo de adicionales, es que el Poder Ejecutivo no sólo puede instituirlos sino, también, modificarlos y hasta suprimirlos conforme lo dispone el Art. 4° in fine del Decreto-Ley N° 5977 Y tal como ha sido reiteradamente confirmado por la jurisprudencia local en numerosos pronunciamientos;

Que además de ello, el mismo Art. 1° del Decreto N° 1148/96 MSAS que instituye el mentado adicional sólo lo reconoce provisionalmente;

Que con relación al agravio según el cual a pesar de haber cambiado de ámbito de trabajo seguirían prestando las mismas funciones, más allá de sus meros dichos, no prueban ni tampoco ofrecen probanza alguna acerca de que continúan desempeñando idénticas tareas a las que desempeñaban anteriormente;

Que asimismo y con la misma finalidad de rebatir dicha alegación debe analizarse la letra y el espíritu del Decreto N° 1148/96 MSAS que otorga la bonificación en cuestión;

Que si nos atenemos estrictamente a la literalidad del mismo, es indudable que conforme se desprende del artículo 1º, el adicional fue instituido solamente para el personal que presta funciones en la Sala de Cómputos y a lo largo de su historia laboral los recurrentes fueron reubicados en otras áreas o dependencias del IAFAS;

Que si nos atenemos a la finalidad o espíritu que se infiere de los considerandos del decreto, en principio, la bonificación que nos ocupa retribuye "la dedicación permanente, exclusiva y especifica del personal afectado a la Sala de Cómputos del IAFAS, con cumplimiento de actividades en sala bloqueada, con niveles sonoros muy altos y temperaturas muy bajas en razón de las especiales condiciones ambientales que requieren los equipos tecnológicos de la Sala de Cómputos, la capacitación para el manejo de dichos equipos", etc., condiciones todas éstas que desaparecieron al cambiar de dependencias de trabajo;

Que más aún del análisis normativo retrospectivo, a partir del informe evacuado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se desprende que el origen del adicional en cuestión se funda en la realización de tareas de índole informático o computarizado y no solamente en la pertenencia a un área específica con un horario particularizado, tareas informáticas específicas que, debido a las sucesivas reubicaciones laborales dentro del IAFAS ya no desempeñan más;

Que en definitiva sea de una u otra forma se arriba a la misma conclusión, dado que los recurrentes ya no realizan las tareas informáticas específicas que dieron origen al adicional reclamado, ni se desempeñan más en el área donde nació el adicional, la exclusión de la compensación remunerativa deviene legítima, de los contrario, se configuraría un pago sin causa legal;

Que con respecto al último agravio "sería ilegítimo que por una resolución del IAFAS (1143/15), se deje sin efecto la aplicación de un Decreto (1148/96)", entiendo que en principio asistiría razón a los impugnantes, habida cuenta que la autoridad facultada para crear, modificar, reglamentar, suprimir y/o establecer adicionales particulares es el Poder Ejecutivo, no el Directorio del IAFAS;

Que sin perjuicio de ello, es dable señalar que tal vicio de incompetencia resultaría subsanable mediante el dictado de un decreto por el cual se confirme y ratifique lo dispuesto por la Resolución N° 112/16 Dir. IAFAS, confirmatorio de la Resolución N° 1143/16 Dir. IAFAS;

Que en consecuencia, corresponde el rechazo del recurso incoado, habiendo la Fiscalía de Estado, tomado intervención dictaminando en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por Marta Beatriz Baratelli, MI N° 16.466.403, Oscar Aníbal Cantagallo, MI N° 18.420.340, Rubén Ernesto Costa, MI N° 13.182.884, Edgardo Omar Lares, MI N° 14.604.299, Oscar Fabián Martín, MI N° 12.277.755, Sergio Darío Melgarejo, MI N° 13.668.111, Luis Héctor Pasquet, MI N° 12.463.192, Dante Fausto Pisk, MI N° 14.604.613, Hugo Alberto Pisk, MI N° 11.807.617 y Rubén Darío Sánchez, MI N° 14.657.988, agentes de la planta permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 348, 30 A, de esta ciudad, contra las Resoluciones N°s. 0112/16 y 1143/15 Dir. IAFAS, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Ratifícase lo dispuesto mediante Resolución Nº 112/16 Dir. IAFAS, confirmatorio de la Resolución N° 1143/16 Dir. IAFAS, atento a lo manifestado en los considerandos del presente texto y a lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a la recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3582 MDS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Comunicación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Lleana Araceli Arce, MI N° 25.902.179, Legajo N° 164.730, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año.

La Secretaría de Comunicación, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3583 MDS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Adscribiendo, para prestar servicios en el ámbito de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), a la agente Clorinda Ofelia Bulay, MI N° 13.599.297, Legajo N° 169746, de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.1.2016 y por el lapso de 1 año de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, encuadrando en las previsiones del Art. 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley 9811, y resultando de aplicación el Art. 6° Pto. 1° y 2° de la Ley Nº 10271, modif. por Ley N° 10334.

La Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) a través de área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación

e servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3584 MDS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Registro Único de la Verdad dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos. a la agente María Malvina Franco, Legajo N° 113.934, MI N° 14.160.947, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año.

El Registro Único de la Verdad, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3585 MDS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Dando por terminada la adscripción dispuesta por Decreto N°2547/08 GOB y reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por parte de la agente María Cecilia Pautaso, Legajo Nº 101.298, MI N°18.270.819, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 10.12.13 y hasta el 15.1.16.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por parte de la agente María Cecilia Pautaso, Legajo N° 101.298, MI N° 18.270.819, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3586 MDS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Carlos Víctor Vírgala, MI N°17.722.951, Legajo Nº 110840, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año.

La Honorable Cámara de Diputados a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3614 MDS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Aprobando y reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social, en concepto de prestación del servicio de provisión de dispenser y bidones de agua tratada, con la firma “Agua Nuestra” SH, de Cislaghi Ramón A. y otros, de esta ciudad, de acuerdo a Facturas Tipo B Nºs. 0018-000024103, 0018-00028361, 0018-00033346, 0018-00037566, 0018-00041902 y 0018-00046876, que corren agregadas en las actuaciones, por el período comprendido entre los meses de diciembre/15 y mayo/16, a distintas dependencias de la jurisdicción y autorizar el pago por un monto total de $ 75.002,49.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir orden de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación correspondiente.

DECRETO Nº 3620 MDS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Ministerio de Salud, a la agente Graciela Beatriz Ramírez, Legajo N° 178.457, M.I. Nº 13.182.499, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año.

El Ministerio de Salud a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3621 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Susana Claudia Schechtel, agente de la planta permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 0777/15 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto por el cual se rechaza el reclamo formulado por la agente, solicitando el cese de la retención del impuesto a las ganancias sobre sus haberes y el reintegro de los descuentos practicados por tal concepto desde septiembre de 2013;

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que el Recurso fue interpuesto el 17.9.15, no obrando la fecha de notificación fehaciente del acto impugnado, por lo que no resulta posible verificar si la presentación recursiva ha sido efectuada en debido tiempo;

Que no obstante lo expuesto, atento al principio de formalismo moderado aplicable en nuestro derecho administrativo a favor del administrado, corresponde abocarse al análisis del mismo;

Que como cuestión preliminar corresponde señalar que el bloque de legalidad aplicable al reclamo de la recurrente, se compone de la Ley de Impuestos a las Ganancias N° 20.628 (t.o. según Decreto N° 649/97), Decreto PEN Nº 1242/13, RG AFIP 3525/13 y RG AFIP 3770/15;

Que el Art. 78° de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias establece que constituyen ganancias de cuarta categoría, las provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia;

Que por su parte el Decreto PEN Nº 1242/13 modifica el régimen de retención por impuestos a las ganancias excluyendo del universo de contribuyentes aquellos sujetos cuya mayor remuneración y/o haber bruto mensual, devengado durante los meses de enero a agosto del año 2013, no hubiera superado la suma de $ 15.000;

Que la norma se complementa con la Resolución General AFIP N° 3525/13 la cual dispuso que, a los efectos de fijar el mencionado tope de quince mil pesos, se considerarán las remuneraciones mensuales, normales y habituales que comprendan conceptos que se hayan percibido, como mínimo, durante seis (6) meses del período;

Que ahora bien, la recurrente funda el agravio que sustenta la impugnación bajo examen en que la resolución que apela se basa en una errónea interpretación y aplicación de la normativa impositiva, por parte de la empleadora, en desmedro económico de sus ganancias, violando el carácter alimentario de los mismos y su derecho de propiedad (Art. 17° CN);

Que concretamente entiende que el código 136- Combustible Discapacitados-, solamente fue percibido por los meses de julio y agosto de 2013, por lo que no reúne los requisitos de remuneración mensual, normal y habitual, que han sido definidos por la norma a los efectos de establecer el tope de $ 15.000, que fija el Decreto PEN N° 1242/13;

Que al respecto, el informe de la Gerencia Administrativa del IAFAS, da cuenta de la diferencia en concepto de redistribución de utilidades, que la recurrente comenzó a percibir por planilla complementaria a partir del mes de agosto/13 y que modifica el código 256 -Sección Variable Plus del IAFAS- durante los 8 meses del período de enero a agosto de 2013, comprendido en el Art. 2° del Decreto PEN N° 1242/13;

Que por su parte, en virtud del requerimiento efectuado por la Fiscalía de Estado, informa sobre el procedimiento llevado a cabo y los conceptos considerados a los efectos de realizar el cálculo del impuesto a las ganancias retenidos a la agente y proceder al depósito en la AFIP;

Que sobre ello, corresponde señalar que los informes técnicos emanados del área contable del ente autárquico, fueron elaborados dentro de la esfera de competencia específica de ésta y su control se circunscribe a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el subexámine, debiendo convalidarse la informado en cuanto a la correcta determinación del importe retenido en concepto de impuesto a las ganancias en consideración a la normativa impositiva aplicable al caso;

Que en consecuencia, corresponde el rechazo del recurso incoado, habiendo la Fiscalía de Estado, tomado intervención dictaminando en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Sra. Susana Claudia Schechtel, agente de la planta permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 348, 3° A, de esta ciudad, contra la Resolución Nº 0777/15 Dir. IAFAS, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a la recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

GUSTAVO E. BORDET

María L. stratta

— — —

DECRETO Nº 3622 MDS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Dirección de Emergencias Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud, al agente Martín Ignacio Cassan, MI Nº 30.015.581, Legajo Nº 171470, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año.

El Ministerio de Salud, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3623 MDS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones -Coordinación General de Liquidaciones y RRHH- del Consejo General de Educación, a la agente Stella Maris Moyano, Legajo N°165.005, MI N° 23.975.404, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año.

La Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a través del

área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3624 MDS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" dependiente del Ministerio de Salud, a la agente María Constanza Antonuccio, MI Nº 30.322.559, Legajo N° 165.002, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.16 y por el término de 1 año.

El Centro de Salud "Colonia Avellaneda" dependiente del Ministerio de Salud, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3643 MDS

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Dando por finalizada la adscripción a la Secretaría de Comunicación, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del 14.8.15, del Sr. Claudio Alberto López Legajo N° 158.342, MI N° 23.975.789, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social.

Reconociendo la prestación de servicios, en el ámbito del Área Prensa del Ministerio de Gobierno y Justicia, por parte del Sr. Claudio Alberto López, Legajo N° 158.342, MI N° 23.975.789, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 18.8.15 hasta el 10.12.15.

— — —

DECRETO Nº 3696 MDS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Reconociendo la prestación de servicios, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, Bloque Frente para la Victoria, por parte de la Sra. Inocencia Magdalena Gauna, Legajo N° 121.391, MI N° 11.556.484, personal de planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.1.16 hasta el 28.6.16, ya que la Dirección General de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social han tomado intervención en lo es de sus respectivas competencias.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3704 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos por un monto de $ 41.800,00, conforme se discrimina en las planillas Anexo III y analíticas del gasto, que como anexo forman parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 06.6.07 a la agente Claudia Noemí Enrique, DNI N° 21.702.281, quien revista en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a la agente Claudia Noemí Enrique, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO Nº 3705 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Reconociendo las funciones desempeñados como Jefe de Servicio de Laboratorio Bioquímico del Hospital "San José" de Diamante a la Dra. Mónica Patricia Stello Cha, DNI N° 13.024.160, del mencionado nosocomio y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional desde el 03.9.12 al 17.9.12 y del 18.9.12 al 14.10.12 inclusive, atento a lo dispuesto mediante Disposición interna N° 29 del 5 de septiembre de 2012.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Dra. Mónica Patricia Stello Cha, en virtud de lo expuesto.

— — —

DECRETO Nº 3706 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, Ley N° 10.403, en la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital "Justo José de Urquiza" -Federal por la suma de $ 10.000,00, conforme a las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo el pago del adicional por falla de caja a favor de la agente Viviana Verónica Zamaniego, DNI Nº 28.809.596 categoría 8 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal a partir del 29.7.11 y hasta la fecha del presente.

Otorgando el adicional por falla de caja a partir de la fecha del presente a favor de la agente Viviana Verónica Zamaniego, DNI Nº 8.809.596 -categoría 8 -Carrera Administrativa -Supervisión -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por tener a su cargo el manejo de los fondos del Estado Provincial y mientras se desempeñen en las mismas.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional pretendido en autos a la agente Viviana Verónica Zamaniego, DNI N° 28.809.596, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3707 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Reconociendo las funciones de Director del Hospital Neuropsiquiátrico "Liniers" de Rosario del Tala desempeñadas por el psicólogo Alejandro Juan José Poncio, DNI N° 16.745.041, categoría 5 -Carrera Profesional- Tramo C -Escalafón General- del mencionado nosocomio y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional del 28.6.11 al 12.7.11.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional al psicólogo Alejandro Juan José Poncio.

— — —

DECRETO Nº 3708 MS

AMPLIANDO DECRETO

Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Rosario Elisa Rodríguez, DNI N° 24.229.562 por desempeñarse como Jefa del Departamento Bioestadística y del agente Juan Manuel Rumiz, DNI N° 26.332.974 por desempeñarse como Jefe de División Estadísticas Hospitalarias del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Rodríguez, revista en un cargo de categoría 5 -Carrera Técnica- Tramo A -Escalafón General- con funciones de Jefe de División Estadísticas Hospitalarias de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud otorgadas por Decreto N° 4043 del 1 de noviembre del 2013;

Que el agente Rumiz, revista en un cargo de categoría 8 -Carrera Administrativa- Supervisión -Escalafón General del Ministerio de Desarrollo Social adscripto al Ministerio de Salud con funciones en el Departamento Bioestadística;

Que por Decreto N° 5357 del 30 de diciembre de 2014 se reconocen a favor de la agente Rosario Elisa Rodríguez, las funciones de Jefe de Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud y se autoriza a la Dirección General de Administración a liquidar y efectivizar el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional a partir del 31.10.11 y mientras desempeñe las funciones;

Que mediante Disposición Interna N° 2 del 24 de febrero de 2014 se designa al agente Juan Manuel Rumiz como Jefe de División Estadísticas Hospitalarias del Departamento Bioestadística a partir del 24.2.14;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud informo que la estructura orgánica aprobada por Decreto N° 3927/02, contempla el Departamento Bioestadística y bajo su dependencia la División Estadísticas Hospitalarias;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio antes mencionado informa que lo adeudado a la agente Rodríguez consiste en la diferencia que existe entre el adicional por responsabilidad funcional 25% que percibe actualmente en virtud de las funciones de Jefe de División Estadísticas Hospitalarias del Departamento Bioestadística otorgadas por Decreto N° 4043/13 M.S. y el 30% que le corresponde percibir por desempeñar las funciones de Jefe de Departamento a partir del 31.10.11, reconocidas y otorgadas mediante Decreto N° 5357 del 30 de diciembre de 2014 y que nunca le fueron abonadas debido a que las actuaciones por las que se tramitó, no fueron giradas a dicho Departamento para cumplimentar lo dispuesto en el mencionado texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud aconseja ampliar el Decreto N° 5357 del 30 de diciembre de 2014 dejando sin efecto las funciones de Jefe de División Estadísticas Hospitalarias que se le asignaran a la agente Rosario Elisa Rodríguez, DNI N° 24.229.562 mediante Decreto N° 4043 del 1 de noviembre de 2013, ordenar el cumplimiento del pago dispuesto mediante Decreto N° 5357/14 y reconocer y abonar el adicional por responsabilidad funcional al agente Juan Manuel Rumiz, DNI N° 26.332.974 en virtud de desempeñar las funciones de Jefe de División Estadísticas Hospitalarias del Departamento Bioestadística;

Que la Dirección General de Personal ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que el delegado contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Decretos 4458/90 MGJOSP, 5384/03, 2426/04 GOB y 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el Decreto N° 5357 del 30 de diciembre de 2014 dejando sin efecto a partir del 31.10.11 las funciones de Jefe de División Estadísticas Hospitalarias a la agente Rosario Elisa Rodríguez DNI N° 24.229.562, otorgadas mediante Decreto N° 4043 del 1 de noviembre de 2013.

Art. 2º — Reconócense las funciones de Jefe de División Estadísticas Hospitalarias del

Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud desempeñadas por el agente Juan Manuel Rumiz, DNI N° 26.332.974, categoría 8 - Carrera Administrativa- Supervisión -Escalafón General del Ministerio de Desarrollo Social adscripto al Ministerio de Salud con funciones en el mencionado Departamento y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional a partir del 24.2.14 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Asígnense en forma transitoria las funciones de Jefe de División Estadísticas Hospitalarias del Departamento Bioestadística del Ministerio de Salud desempeñadas por el agente Juan Manuel Rumiz, DNI N° 26.332.974, categoría 8 - Carrera Administrativa- Supervisión -Escalafón General del Ministerio de Desarrollo Social adscripto al Ministerio de Salud con funciones en el mencionado Departamento y otórguese el pago del adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente Decreto y mientras cumpla dichas funciones, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Imputase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960- Carácter 1 - Jurisdicción 45- Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Rosario Elisa Rodríguez, DNI Nº 24.229.562 y Juan Manuel Rumiz, DNI N° 26.332.974, en virtud de lo expuesto en el artículos 2°y 3°del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 3709 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefe de División Contable del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante a la agente Marianela Colobig, DNI N°28.527.637, categoría 10 -Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General- del mencionado nosocomio y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional desde el 04.2.14 al 20.3.14 atento a lo dispuesto por Disposiciones N° 54 del 6 de febrero de 2014 y su rectificatoria Disposición interna N°64 del 15 de agosto de 2014.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Marianela Colobig, DNI N° 28.527.637.

— — —

DECRETO Nº 3710 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 28 de abril de 2015, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Roxana Elizabeth Macedo, DNI N°21.060.141, actual categoría 5 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad en un cargo categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -b) Técnico "8" - Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Roxana Elizabeth Macedo, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3711 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Dejando sin efecto a partir de la fecha del presente la designación interina en el cargo Director Nivel VI - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, del Dr. Carlos Eduardo Cherot, DNI N°21.696.398, reincorporándolo al cargo Profesional Asistente de la misma carrera, escalafón y establecimiento asistencial, que detenta en forma efectiva.

Dejando sin efecto la designación interina del Dr. José Francisco Gadea, DNI N°10.380.353, en el cargo Subjefe de Servicio del Servicio de Cardiología del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente en el cargo vacante de Director Nivel VI - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, al Dr. José Francisco Gadea, DNI N° 10.380.353.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar al Dr. Gadea lo que corresponda.

— — —

DECRETO Nº 3739 MS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

La modificación acordada del convenio prestacional ratificado por Decreto N° 4453/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud sugiere se articulen las medidas necesarias tendientes a la liquidación de Salud Entre Ríos Sociedad del Estado (S.E.R.S.E.) para lo cual se requiere la autorización legislativa respectiva y que. hasta tanto ello ocurra. se modifique el convenio prestacional en los términos que propone sin que ello implique convalidar las demás cláusulas del mismo por padecer de innumerables irregularidades que allí se denuncian;

Que se intimó por carta documento a la S.E.R.S.E poniéndose a su consideración y firma el convenio modificatorio, obrando en autos el acta acuerdo que se suscribiera oportunamente y por cuyo punto a) se reconoce la necesidad de modificar el convenio prestacional en cuestión en lo relativo a sus cláusulas quinta y sexta, acordándose un plazo de diez días hábiles para ello;

Que por Decreto N° 2330/16 M.S. fue aprobada dicha acta concediéndose el plazo aludido para que se realicen las modificaciones;

Que fue requerida a la sociedad documentación la que elevada fue ponderada en el informe obrante a fs. 203/204 proponiéndose los términos que obran a fs. 205 lo que conforme surge de fs. 206 fue puesto en conocimiento de la sociedad en fecha 02 de septiembre de 2016;

Que a fs. 208 se informa al Sr. Ministro de Salud que hasta esa fecha la sociedad no se presentó a suscribir el convenio. encontrándose vencido el plazo estipulado en el Artículo 2° del Decreto N° 2330/16 M.S. proponiendo que se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo por las demás razones que se expresar;

Que a fs. 271 son elevadas las actuaciones reclamándose la aplica-:ión de la cláusula décima del convenio prestacional que se pretende modificar, según la cual ante conflictos suscitados entre las partes debía intervenir de modo consultivo la Fiscalía de Estado, así es dispuesto a fs. 272;

Que a fs. 273/294 se presenta la sociedad formulando una propuesta modificatoria, a fs. 299 la Dirección de Atención Médica se expide al respecto y en definitiva a fs. 303 se agrega la modificación acordada lo que a fs. 305 es puesto en conocimiento de la Fiscalía de Estado;

Que en ese marco a fs. 306/307 este organismo de control de legalidad emitió el Dictamen N° 0670/16 donde propicia la ratificación de convenio modificatorio;

Que habiendo intervenido todos los organismos técnicos necesarios, dictaminado la Fiscalía de Estado y acordado entre el Ministerio de Salud de la Provincia y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado los términos que son puestos a consideración de este Poder Ejecutivo, entendiendo que la propuesta resulta razonable, corresponde su ratificación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio prestacional suscripto el pasado 31 de octubre de 2016 entre el Ministerio de Salud y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, modificatorio de las cláusulas quinta y sexta del convenio prestacional ratificado por Decreto N° 4453/15 M.S. con vigencia a partir del primero de enero de 2016, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 3743 MS

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Sra. Alejandra Paola Milanese, DNI N°17.917.315, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Daniela Alva Turinetto y Cesar G. Bechetti; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por la recurrente, se habría incurrido en la mora de la tramitación de las actuaciones RU N° 1861123 agregadas al expediente RU N° 1542254;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N°08/16 GOB respecto de la resolución de los recursos de quejas, se ha procedido a consultar el sistema informático de seguimiento de expedientes de donde surge que las actuaciones ut supra referidas, si bien al momento de presentación del recurso se encontraban en la Dirección de Asuntos Jurídicos desde el 28 de julio de 2016, el 29 de noviembre de 2016 fueron giradas a la Dirección General de Despacho;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha señalado que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la finalidad perseguida por el recurso de queja ha sido subsanada con la movilización del Expediente RU Nº 1542254 a las áreas pertinentes, corresponde declarar abstracto al recurso de queja in coa do por la Sra. Milanese;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por la Sra. Alejandra Paola Milanese, DNI N°17.917.315, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Daniela Alva Turinetto y Cesar G. Bechetti, con domicilio legal de calle Santa Fe 390 3° "D" de la ciudad de Paraná, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 3748 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Dejando sin efecto a partir de la fecha del presente la designación interina en el cargo Director Nivel IV - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, del Dr. Miguel Ángel Nieves, DNI N°16.100.642, otorgada mediante Decreto N°527/11 MS, debiendo reintegrarse al cargo Profesional Asistente de la misma carrera y escalafón que detenta en forma efectiva, manteniendo la incorporación en el Régimen de Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula otorgada por Decreto N° 2428/97 MSAS.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente en el cargo vacante de Director Nivel IV - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, al Dr. Sergio Andrés Duarte, DNI N°30.194.104.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar al Dr. Duarte lo que corresponda en virtud a lo dispuesto.

— — —

RESOLUCION Nº 3917 MS

Paraná, 28 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.538,00, a favor del paciente José Luis Togni, DNI Nº 22.402.300, beneficiario Incluir Salud Nº 405-1216413-00, domiciliado en calle San Lorenzo Oeste Nº 678 de Concordia, destinado a solventar gastos para la realización de un estudio de rodilla, siendo responsable el Sr. Luis Ángel Togni, DNI Nº 8.416.108.

Encuadrando el presente trámite en las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 5392/10 MS y en el Decreto Nº 86/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por la suma de $ 11.538,00, destinado al subsidio otorgado anteriormente al paciente José Luis Togni, DNI Nº 22.402.300, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3918 MS

Paraná, 28 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.017,16, a favor de la Sra. Evangelina Eufemia Díaz, DNI Nº 6.225.505, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8120327-00, domiciliada en Ejido Viale, destinado a solventar gastos por la compra de medicación por 4 meses de tratamiento.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 2.017,16, destinado al subsidio otorgado anteriormente a la Sra. Evangelina Eufemia Díaz, DNI Nº 6.225.505, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 3919 MS

Paraná, 28 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.896,82, a favor del paciente Jonathan Emanuel Núñez, DNI Nº35.557.996, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8694915-00, domiciliado en calle 12 de Octubre Nº 93 de Federal, destinado a solventar gastos para la compra de medicamentos por el término de 4 meses.

Encuadrando el presente trámite en las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 5392/10 MS y en el Decreto Nº 86/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por la suma de $ 1.896,82, destinado al subsidio otorgado anteriormente al paciente Jonathan Emanuel Núñez, DNI Nº 35.557.996, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3920 MS

Paraná, 28 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.336,38, a favor del paciente Lucas Germán Neifert, DNI Nº 30.594.974, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8194984-00, domiciliado en Estación El Cimarrón –Distrito Diego López – Departamento Federal, destinado a solventar gastos para la compra de medicamentos por el término de 3 meses.

Encuadrando el presente tramite en las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 5392/10 MS y en el Decreto Nº 86/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza", de Federal, por la suma de $ 6.336,38, destinado al subsidio otorgado anteriormente al paciente Lucas Germán Neifert, DNI Nº 30.594.974, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3921 MS

Paraná, 28 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.730,00 a favor de la Sra. María Laura Beatriz Pezzarini, DNI Nº 30.527,442, domiciliada en calle de Los Viñedos y Nogoyá de Concordia, destinado a solventar gastos para la compra de insumos para diálisis, para la paciente María Mercedes del Pilar Gardiol, DNI Nº 45.757.358, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8381011-00.

Encuadrando el presente trámite en las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 5392/10 MS y en el Decreto Nº 86/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por la suma de $ 32.730,00, destinado al subsidio otorgado anteriormente a la Sra. María Laura Beatriz Pezzarini, DNI Nº 30.527.442, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3922 MS

Paraná, 28 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.760,00, a favor de la Sra. Susana Aranda, DNI Nº 17.118.173, domiciliada en Bº La Milagrosa Norte de La Paz, destinado a solventar gastos por la compra de botas ortopédicas, para el paciente Ramón Emanuel Balbi, DNI Nº 43.029.795, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8539768-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 3.760,00, destinado al subsidio otorgado anteriormente a la Sra. Susana Aranda, DNI Nº 17.118.173, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3923 MS

Paraná, 28 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma $ 5.950,00, a favor de la Sra. Ramona Alicia Giménez, DNI Nº 16.174.979, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8452836-00, domiciliada en Estación Sosa - Dpto. Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de insumos quirúrgicos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe $ 5.950,00, destinado al subsidio otorgado anteriormente a la Sra. Ramona Alicia Giménez, DNI Nº 16.174.979, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3924 MS

Paraná, 28 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 106.239,72, a favor de la Sra. María Belén Prediger, DNI Nº 37.466.807, domiciliada en calle Cabo Labalta Nº 942 de Concepción del Uruguay, destinado a solventar gastos por la compra de alimentación protéica de alto costo por 6 meses de tratamiento, para el paciente Thiago Tomás Prediger, DNI Nº 49.861.776, beneficiario Incluir Salud Nº 405-9185467-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 106.239,72, destinado al subsidio otorgado anteriormente a la Sra. María Belén Prediger, DNI Nº 37.466.807, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3962 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.059,00 a favor de la paciente Isabel Ramona Gómez, DNI Nº 13.229.172 domiciliada en calle Hernandarias s/nº - Paraná, destinado a solventar los gastos para la realización de PET/CT de cuerpo entero, siendo responsable la Sra. Clementina Alejandra Gómez, DNI N° 33.473.264.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecida por Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital San Martín de Paraná, por un importe de $ 4.059,00, destinado al subsidio otorgado a la paciente Isabel Ramona Gómez, DNI Nº 13.229.172, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3963 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 17.025,060, a favor del SR. Guillermo Carlos Roberto Cardachi, DNI Nº 23.115.086, domiciliado en calle R. Vivanco, Nº 1220 de Nogoyá, Beneficiario de UGP – Incluir Salud Nº 405-8797271-00, destinado a solventar la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento siendo responsable a la Sra. Carina Griselda del Socorro López, DNI Nº 20.950.526.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecida por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Admi-

nistración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 17.025,60, destinado al subsidio otorgado a al Sr. Guillermo Carlos Roberto Cardachi, DNI Nº 23.115.086, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3964 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.842,00, a favor de la Sra. Mirta Isabel Rojas, DNI Nº 17.264.360, Beneficiaria Incluir Salud N°405-8735413-00, domiciliada en calle Entre Ríos s/n°, Bº 88 viviendas de Basavilbaso, destinado a solventar gastos por la compra de insumos quirúrgicos para cirugía.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N°5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, por un importe de $ 2.842,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Mirta Isabel Rojas, DNI N° 17.264.360, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3965 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2015

Aprobando la contratación directa vía excepción – con el Transporte Escolar "Olmi" – de Vicente Miguel Zino de Paraná, por prestación de transporte escolar a la Beneficiaria del Programa Nº 405-8311597/00, Micaela Castro – DNI Nº 46.318.745, por el periodo mayo de 2015, por la suma de $ 2.167,20, según Factura "C" Nº 0001-00002985 del 05-06-15 obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 texto único y ordenado Decreto N°404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N°1334/14 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Direccion General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago al Transporte Escolar "Olmi" - de Vicente Miguel Zino de Paraná, por la suma total de $ 2.167,20, en mérito de lo dispuesto anteriormente con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3966 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2015

Aprobando el contratación directa - vía de excepción -efectuada entre este Ministerio de Salud y la Policía de Entre Ríos - Departamental Paraná - en concepto de Seguridad, según Contratos de Locación de Servicios Adicionales, por el mes de setiembre/15, por la suma de $ 55.802,88.

Aprobando el Contrato de Servicio Policía Adicional de Entre Ríos, obrante a fs. 1 de autos el que agregado forma parte integrante del presente texto normativo.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º -inciso c - apartado b - punto 1 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Artículo 142º -punto 1 y Decretos N°s. 3368/15 MEHyF y 1239/09 MGJEyOSP.

Facultando a la Direccion General de Administración Jurisdiccional que efectúe la solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realice el pago a la Policía de Entre Ríos - Departamental Paraná, por la suma total de $ 55.802,88, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería Jurisdiccional deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3967 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2015

Otorgando, un subsidio por la suma de $ 46.756,00, a favor de la Sra. Silvia Mariela Solis, DNI Nº 34.805.009, domiciliada en calle Ricardo Rojas N° 720 - Concordia destinado para la compra de medicación.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/l5 MS y Resolución N°5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia por un importe de $ 46.756,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Silvia Mariela Solís, DNI N°34.805.009, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3968 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 20.200,00, a favor del Sr. Regalado Galvez, DNI Nº 8.509.271, domiciliado en calle Fco. Ramírez N° 1199 de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de un stent autoexpandible.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución N°5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 20.200,00, destinado al subsidio otorgado a Sr. Regalado Galvez, DNI N°8.509.271, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3969 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 30.400,00, a favor de la Sra. Eva María Arellano Nº 23.497.168, domiciliada en calle Quiros N° 595 de Gualeguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N°5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 30.400,00, destinado al Subsidio otorgado a la Sra. Eva María Arellano, DNI Nº 23.497.168, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4054 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Diego Martín Bourlot, DNI N° 23.655.358, MP Nº 9.678, con el domicilio en calle San Luís N° 370 de la ciudad de Gualeguaychú, al servicio de ortopedia y traumatología del Hospital "Centenario" de la mencionado ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4055 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 1361 MS de fecha 29-05-l5, al Servicio de Salud Mental del Hospital "San José" de la localidad de Diamante, a la licenciada en psicología Patricia Raquel Sittner, DNI Nº 21.567.432, MP Nº 1.706, a partir del mes de julio de 2015.

RESOLUCION Nº 4056 MS

RATIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Disposición Interna Nº 01 de fecha 25 de abril de 2013, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se asignan las funciones de Jefa de División Gestión Administrativa de la mencionada Dirección a la agente Teresa Guadalupe Larrosa, DNI N° 23.279.718, a partir del 25-04-13;

Que obran en autos informes técnicos de las Áreas Jurisdiccionales, como asimismo el dictamen pertinente;

Que por lo expuesto corresponde ratificar la Disposición Interna N°01 de fecha 25 de abril de 2013, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna Nº 01 de fecha 25 de abril de 2013, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, mediante la cual se asignan las funciones de Jefa de División Gestión Administrativa de la mencionada Dirección a la agente Teresa Guadalupe Larrosa, DNI N°23.279.718, a partir del 25-04-13, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 4057 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Nutrición Marisa Araceli González, DNI N° 36.406.021, MP N° 20.292, con el domicilio en calle Díaz Vélez Nº 897 de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Pagani" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4058 MS

HACIENDO LUGAR AL RECURSO

Paraná, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Elena Beatriz Netto, DNI Nº 10.190.908, interpone recurso de apelación jerárquica contra la sanción de suspensión por cinco (5) días, impuesta mediante Disposición Interna N°6/15 del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las presentes desde la cuestión formal, se destaca que pese a la negativa de la agente a notificarse de la sanción impuesta, tampoco surge de autos la fecha de recepción del Recurso de Apelación Disciplinario, en consecuencia no se tiene conocimiento si el mismo se interpuso en legal tiempo y forma, atento a ello y en aplicación al principio de formalismo moderado en favor del administrado, debe entenderse que el mismo ha sido presentado conforme lo preceptuado por el artículo 69° de la Ley 7060;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, dictaminó que, el plazo para resolver el mismo se encuentra vencido, por lo cual en orden a la aplicación del artículo 71° de la Ley 7060, deberá dejarse sin efecto la sanción impuesta por Disposición Interna N°6/15 del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Hacer lugar al Recurso de Apelación Disciplinaria interpuesto por lo la Sra. Elena Beatriz Netto, DNI N° 10.190.908, contra la Disposición Interna Nº 6/15 del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná, por la

que se le aplicó la sanción cinco (5) días suspensión sin goce de haberes, la que quedará sin efecto, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, notificar por intermedio del Departamento Mesa de Entradas de éste Ministerio a recurrente de lo dispuesto en la presente resolución, al domicilio legal de calle 9 de Julio N° 326 de Paraná, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 4059 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Farmacéutico Sergio Gustavo Villamonte, DNI N° 16.166.013, MP N° 412, con el domicilio en calle Coronel Brandsen N° 918 de la ciudad de Paraná, al servicio de farmacia del Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 4060 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Reconociendo la especialidad en Clínica Médica a los profesionales médicos: Dr. Alejandro Cristian Ríos, DNI N° 23.880.214, MP N° 9.442, Dr. Maximiliano Nicolás Velásquez, DNI N° 30.160.852, MP N° 10.125 y Dr. Guillermo Geralnik, DNI Nº 25.546.103, MP Nº 8.890, en virtud a lo dispuesto por las Resoluciones N° 194/82 SS, Nº 229/84 SS y N° 107/88 SS y su modificatoria Resolución N°3319/13 MS, como así también con, el artículo 17º de la Ley 3818, de acuerdo a lo expresado en lo considérandos precedentes.

— — —

RESOLUCION Nº 4061 MS

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Subsecretaria de Servicios Asistenciales y Gestión; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 4.300.000, de conformidad con las Planillas Analíticas del Gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 5107/14.

— — —

RESOLUCION Nº 4062 MS

RATIFICANDO DISPOSICION

Paraná, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

La Disposición Interna N° 97 de fecha 03 de noviembre de 2015 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se autoriza la renovación de movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia en el Nuevo Banco de Entre Ríos a la Dra. Blanca Graciela Chiappa, DNI Nº 14.998.519, en forma conjunta e indistinta de a dos con el Dr. Luís Pablo Dotti, DNI Nº 25.630.333, a partir del 29-11-15 por el término de noventa (90) días;

Que por lo expuesto corresponde ratificar la Disposición Interna N° 97 de fecha 03 de noviembre de 2015 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social A/C del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 97 de fecha 03 de noviembre de 2015 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, mediante la cual se autoriza la renovación de movilizar los Fondos de las cuentas corrientes bancarias de Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia en el Nuevo Banco de Entre Ríos a la Dra. Blanca Graciela Chiappa, DNI N° 14.998.519, en forma conjunta e indistinta de a dos con el Dr. Luís Pablo Dotti, DNI N° 25.630.333, a partir del 29-11-15 por el término de noventa (90) días, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Schmidt Isidoro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17893, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SCHMIDT, MI: 5.906.566, vecino que fuera de la ciudad de Cerrito, Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 08.10.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de marzo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00014828 3 v./24.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Mena Alberto Andres s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18009, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANDRES MENA, MI: 12.313.720, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.03.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario

F.C.S. 502-00014867 3 v./26.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohrenberger Jorge - Zaragoza Emma Aurora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°172l2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE MOHRENBERGER, MI: 2.061.570, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de febrero de 2002 y de EMMA AURORA ZARAGOZA, MI: 2.146.331, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de julio de 2013, publíquese por tres días.

Paraná, 21 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00014869 3 v./26.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Minigutti Celso Roberto Gumersindo - Colignon Blanca Dora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16190, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA DORA COLIGNON, MI: 4.584.038, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.11.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00014880 3 v./26.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Espinet Marco Jorge María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16655, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE MARIA ESPINET MARCO, MI: 5.934.350, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Mendoza, en fecha 31 de diciembre de 2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de mayo de 2016 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00014882 3 v./26.5.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Parana, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vitasse Bernardo – Diaz Juana Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13308, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA LUISA DIAZ, MI: 3.957.029, fallecida en Paraná el 12 de noviembre de 2.014, vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00014885 3 v./26.5.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez Int.) Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino (secretaria suplente), en autos caratulados "Efron, David - Bajaroff, Anita o Ana - Efron Jorge Ismael s/ Sucesorios" - Expte. Nº 7344, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del señor JORGE ISMAEL EFRON, argentino, DNI N° 5.828.197, fallecido en fecha 22 de marzo de 2016 en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio; bajo apercibimiento de ley.

La resoluciones dicen: "Concordia, 6 de marzo de 2017 – Visto y Considerando:... Resuelvo:... 3 - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local de la ciudad de Basavilbaso citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Firmado: Diego Luis Esteves - Juez interino.

"Concordia, 25 de abril de 2017 – 1. Hacer Lugar a lo interesado, disponiendo que la publicación de edictos resuelta en el pto.3. - de fs. 59 vta., lo sea en el Boletín Oficial y en una Radio FM. de la localidad de Basavilbaso (E. Ríos)... Firmado: Diego Luís Estevez – Juez Interino

Concordia, 28 de abril de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00014845 3 v./24.5.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Moreno Josefa Isabel y Muñoz Edmundo Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato - Expte. Nº 12783", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSEFA ISABEL RUIZ MORENO, DNI N° 4.834.718, quién falleció el 10 de abril de 2008; y EDMUNDO RODOLFO MUÑOZ, DNI N° 5.930.761, quien falleció el 28 de mayo de 2010, quienes fueran vecinos de la ciudad de Diamante. Publíquese por 3 días.

Diamante, 05 de mayo de 2017 - **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00014827 3 v./24.5.17

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Alva Rosa Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12824/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA IRMA ALVA, MI Nº: 4.924.485, vecina que fue de calle Falucho y Laurencena, Bº Palermo, de esta ciudad de Diamante, E. Ríos, fallecida en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos en fecha 7 de diciembre de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 02 de mayo de 2017 - **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00014860 3 v./24.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Masine Luís Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°: 12822/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don LUIS FERNANDO MASINE, DNI N°: 5.900.143, fallecido en Libertador San Martín, E. Ríos en fecha 16 de diciembre de 2016, vecino que fue de calle Alberdi Nº 260 de Ldor. San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 5 de mayo de 2017 – **Manuel Alejandro Ré**, secretaría.

F.C.S. 502-00014861 3 v./24.5.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados, "Garita, Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18032) Cita y Emplaza por el término de diez (10) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. El causante, JUAN JORGE GARITA, DNI N°11.769.161, viudo, argentino, nacido en Colonia Federal el 10 de octubre de 1955 y fallecido en Federal el 25 de febrero de 2009, hijo de Dalmacio Garita y Elena Silva, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Rocamora N°1.555, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 16 de febrero de 2017 Visto:... -; Resuelvo: 1... -.2. Tener por presentado al Dr. Pablo Guillermo Andrine en representación de Elena Alejandra, Silvia Carolina, Juan Leonardo, Laura Pamela, Walter Francisco, Cecilia Daiana y Fabio Alcides Garita en mérito a las facultades conferidas en las cartas - poder agregadas a fs. 3, 4 y 5, por denunciados los domicilios reales de sus mandantes y por constituido domicilio procesal, por parte, désele intervención. 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Jorge Garita, DNI N°11.769.161, viudo, argentino, nacido en Colonia Federal el 10 de octubre de 1955 y fallecido en Federal el 25 de febrero de 2009, hijo de Dalmacio Garita y Elena Silva, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Rocamora N° 1.555. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6. Líbrese... -. 7. Notifíquese... -. 8. Acredítese... -. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial.- Publíquese por tres veces.

Federal, 16 de marzo de 2017 – **Alejandro M. Larroca,** secretario int.

F.C.S. 502-00014873 3 v./26.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados, "Fernández, Vicente y Gadea, Paulina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 17729), cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: a) VICENTE FERNANDEZ, MI N°5.915.435, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 21 de enero de 1934 y fallecido en Federal el 3 de octubre de 1987, hijo de Dionisio Fernández y Teodora Lacuadra, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Uruguay s/nº, y, b) PAULINA GADEA, LC N°1.906.927, argentina, viuda, nacida en María Grande el 22 de junio de 1929 y fallecida en Paraná el 1 de mayo de 2002, hija de Eduardo Gadea y Norberta Gauna, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Constitución s/nº.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 22 de diciembre de 2016 Visto... - Resuelvo: 1. Tener... - 2. Tener por presentado al Dr. Pablo Guillermo Andrine en representación de Rubén Horacio Fernández en mérito a las facultades conferidas en la carta-poder agregada a fs. 3, por denunciado el domicilio real de su mandante en cortada Caranday N° 445 de esta ciudad y por constituido domicilio procesal en calle Paraná N° 569, por parte, désele intervención. 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Vicente Fernández, MI N° 5.915.435, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 21 de enero de 1934 y fallecido en Federal el 3 de octubre de 1987, hijo de Dionisio Fernández y Teodora Lacuadra, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Uruguay s/nº; y, b) Paulina Gadea, LC N° 1.906,927, argentina, viuda, nacida en María Grande el 22 de junio de 1929 y fallecida en Paraná el 1 de mayo de 2002, hija de Eduardo Gadea y Norberta Gauna, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Constitución s/nº; disponiéndose la acumulación de ambos universales. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5. Dar... - 6. Líbrese... - 7. Notifíquese... - 8. Notificar... - 9. Requerir... - 10. Requerir... - Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 30 de diciembre de 2016 – **Alejandro M. Larroca**, secretario Int.

F.C.S. 502-00014874 3 v./26.5.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca (interino), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "Eberle, Homero Vicente s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 2698), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HOMERO VICENTE EBERLE, DNI N° 7.665.442, ocurrido en General Campos E.R., el día 28 de diciembre de 2016, vecino que fuera de esa ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "San Salvador. 29 de marzo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Homero Vicente Eberle, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese". Fdo. Flavio Omar Turuguet - Juez Civil Comercial y del Trabajo – interino.

San Salvador, 11 de mayo de 2017 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00014887 3 v./26.5.17

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luís Francisco Marquez Chada a cargo del Despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ELBA MARCELINA PORTILLO, DNI Nº 3.007.666, nacida el día 01 de junio de 1934 y fallecida el día 30 de mayo de 2016, hija de Sixto Portillo y de Elba Bonnet, con último domicilio en calle Rondeau N°462 de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos; para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Portillo Elba Marcelina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 13283), a partir a última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 12 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00014847 3 v./24.5.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho Dr. Luís Francisco Marquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Cabezas Irene s/ Sucesorio ab intestato" Expte 13296 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de IRENE CABEZAS MI N° 5.367.505, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 7 de enero de 1972, en la ciudad de Victoria.

Victoria, 15 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00014849 3 v./24.5.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Marquez, a cargo de Despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Buchardo Juana Ambrosia - Senturion Eulogio – s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)". Nº 283, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OLGA RAMONA MEDINA, MI 01.498.834, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha de 21 de marzo de 2012 en Victoria.

Victoria, 02 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00014850 3 v./24.5.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho Dr. Luís Francisco Marquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Graizzaro Nilda Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte 13321 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de NILDA ROSA GRAIZZARO, DNI N°3.930.352, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 3 de abril de 2011, en la ciudad de Victoria.

Victoria, 12 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00014851 3 v./24.5.17

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados, "Coronel Hilda Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13154 cita y emplaza por el termino de diez (10) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de HILDA ESTER CORONEL, MI Nº 6.203.443 vecina que fue de este Departamento, fallecida circunstancialmente en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el día 5 de Abril de 1989.

Victoria, 04 de abril de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00014886 3 v./26.5.17

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a MIGUEL ANGEL AGUIRRE

Por disposición del Dr. Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 447/17 caratulado "Aguirre, Miguel Angel s/ Robo Agravado", cita y emplaza a MIGUEL ANGEL AGUIRRE, de años, 38.572.375, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Yamandu Rodríguez y Cortada Nº 60, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2017. -Visto: ... Considerando: ... Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini Fiscal Auxiliar.

Concordia, 17 de mayo de 2017 – **Martín H. Scattini**, fiscal auxiliar.

13491 5 v./31.5.17

— — —

a IGNACIO MARIO LOPEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1478/16 caratulado "López, Ignacio Mario y Miño Ceferino s/ Abuso de Armas", se cita y emplaza a: IGNACIO MARIO LOPEZ, último domicilio conocido en calle Rca. de Siria y Rca. Argentina dom. paterno o Rca. del Líbano y Rca. Arg. Sur casa de Castillos o Bº 320 Viviendas Rca. de Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 14 de abril de 2016 Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ignacio Mario López no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo:1.- Cítese mediante edictos a Ignacio Mario López, último domicilio conocido en calle Rca. de Siria y Rca Argentina de Concordia Entre Ríos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado.

Concordia, 14 de abril de 2017 – **Martín H. Scattini**, fiscal auxiliar.

13492 5 v./31.5.17

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Esteban A. Larocca
Matr. 1085

Por disposición de SS Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, Secretaría Nº 3 a mi cargo en los autos Domínguez, Julio Alfredo c/ Spinelli María Isabel s/ Medidas Preparatorias del Juicio Ejecutivo (Hoy Ejecutivo)" Expte. Nº 3981, que tramitan por ante la Secretaria del autorizante, ha designado al martillero Esteban A. Larocca, matrícula Nº 1085, para que el día 09 de junio de 2017 a las 12.00 horas, en la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, sito en calle Mitre N° 28, 1er Piso, proceda a ofrecer en pública subasta: Un equipo de aire acondicionado split marca Cooltime, Un tv Led 32" marca LG, Un aire acondicionado split marca Cooltime y quince (15) sacos sport distintos colores.

Condiciones de venta: La venta será al contado, sin base y al mejor postor.

Quien o quienes resulten comprador/es, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, más el 10% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido en el remate en dinero efectivo.

Los bienes podrán revisarse en el domicilio de calle Ituzaingó N° 744 de esta ciudad los días 6 y 7 de junio de 2017, en el horarios de 16 a 19 horas.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: Concordia, 12 de mayo de 2017.- Visto:.. Resuelvo: 1- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, sin base, de los siguientes bienes embargados en autos: un equipo de aire acondicionado split marca Cooltime, Un tv led 32" marca LG, Un aire acondicionado split marca Cooltime y quince (15) sacos sport distintos colores, de propiedad del ejecutado, Spinelli María Isabel. 2- Señalar a fin de la venta en subasta pública la nueva fecha el día 9 de junio de 2017 a las 12,00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero público designado, siendo la comisión de este la que fija la ley, a cargo del comprador. 3- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres días haciéndose constar detalles de los bienes a subastarse y lugar donde se exhibirán (en el domicilio de calle Ituzaingó N° 744 de esta ciudad los días 6 y 7 de junio de 2017, en el horarios de 16 a 19 horas, conforme lo informado por el martillero Esteban A. Larocca) y demás requisitos establecidos en el Art. 547 del C. P. C. y C. y debiéndose efectuar la publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta. 4- Hacer constar en los edictos a publicarse que el impuesto de sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1º) Ley Provincial N° 3249), y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. 5- Notificar al martillero designado en autos de la fecha de subasta señalada precedentemente é intimar al mismo para que cumplimente con lo resuelto con el punto I° del Acuerdo General N° 11/09, de fecha 21.4.09, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. -Notifíquese. Fdo.- Dra. Melina E. Scattone- Jueza del Trabajo N° 3 Suplente - Concordia. Y Otra que dice: Concordia, 16 de mayo de 20l7.- Visto: -, Resuelvo: Rectificar el Pto. 3 de fs. 85, el que queda redactado en los siguientes términos: "3- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres días haciéndose constar detalles de los bienes a subastarse y lugar donde se exhibirán (en el domicilio de calle Ituzaingó N° 744 de esta ciudad los días 6 y 7 de junio de 2017, en el horarios de 16 a 19 horas, conforme lo informado por el martillero Esteban A. Larocca) y demás requisitos establecidos en el Art. 547 del C.P.C. y C. y debiéndose efectuar la publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta. Notifíquese. Fdo. Dra. Melina E. Scattone - Jueza del Trabajo N° 3 Suplente – Concordia.

Concordia, 19 de mayo de 2017 – **Juan M. Izaguirre,** secretario.

13493 3 v./29.5.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria del Dr. Mariano Morahan, de esta Jurisdicción de Federación, Entre Ríos en autos caratulados: Wallingre Amilcar Rubén s/ Concurso Preventivo (Expte. N° 15.108), hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de WALLINGRE AMILCAR RUBEN, DNI N° 17.777.998, nacido el 12.12.1966, domiciliado realmente en calle Entre Ríos N° 421 de esta ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos; y que se ha fijado el día 30 de junio del corriente año 2017, como fecha hasta la que los acreedores quedan intimados y podrán presentar sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio del Sindico designado, Contadora Nora Noemi Vargas, con domicilio en calle Martín J. Thompson Nº 247 de la ciudad de Federación.- Asimismo se hace saber que se ha fijado el día 28 de agosto de 2017 como fecha hasta la que el Sindico deberá presentar los informes individuales sobre los créditos, y el día 13 de octubre de 2017 como fecha hasta la que el Sindico deberá presentar el informe general; y que se ha señalado la audiencia del día 15 de diciembre del 2017 para la celebración de la audiencia informativa. La resolución que ordena el presente se ha dictado en autos caratulados: "Wallingre Amilcar Rubén s/ Concurso Preventivo - Expte. Nº 15.108"; que en su parte pertinente dispone: Federación, 28 de abril de 2017.- Vistos y Considerando:... Resuelvo: 1) Tener por presentado a Amilcar Rubén Wallingre, por su propio derecho y bajo patrocinio letrado, domicilio real denunciado y legal constituido, por parte, dándose intervención que por derecho corresponde. 2) Declarar la Apertura del Concurso Preventivo de Amilcar Rubén Wallingre, comerciante documento nacional identidad N° 17.777.998, CUIT 23-17777998-9, domiciliado realmente en calle Entre Ríos N° 421 de esta ciudad.

Encuadrar al presente como Pequeño Concurso (Art. 288 Ley 24.5222).- 3) Señalar la audiencia del día 29 de mayo del 2017 a las 10:00 horas a los fines del sorteo del Síndico de la lista de Contadores, lo que se hará saber mediante anuncio en la pizarra del Juzgado, quien deberá comparecer ante el actuario para aceptar el cargo dentro de un día de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (Arts. 14, inc. 2) y 275 de la L.C. y Q.), notificándose por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.- 4) Correr Vista al Síndico designado una vez aceptado el cargo conferido a fin de que en el plazo de diez días se pronuncie sobre los incisos b) y c) inciso 11 del art.

14 de la Ley 24.522.- 5) Disponer que la Sindicatura emita el informe mensual previsto en el art. 14 inc. 12 de la Ley 24.522.- 6) Hacer saber a los acreedores que el día 30 de junio del 2017 vence el plazo para presentar directamente ante el síndico sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos.- 7) Fijar el día 28 de agosto del 2017 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el día 13 de octubre del 2017 el informe general (Arts. 14 inc. 9 Ley 24.522).- 8) Señalar la Audiencia Informativa para el día 15 de diciembre, la que se llevará a cabo con la presencia del suscripto, del actuario, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir.- 9) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo contener los datos referentes a la identificación del deudor, los del juicio y su radicación, el nombre y domicilio del síndico, la intimación a los acreedores para que, formulen sus pedidos de verificación y el plazo y domicilio para hacerlo. Publicación a cargo del deudor, dentro de los cinco días de haberse notificado de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (Art. 30 L.C. y Q.).- 10) Disponer se anote la apertura de este concurso preventivo en el Registro Nacional de Concursos y Quiebras, Registro de Juicios Universales con sede en Paraná, Registro Público de la Propiedad Inmueble, Registro Público de Comercio, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio (Art. 14 inc. 6 L.C. y Q.).- 11) Hacer Saber al concursado que no podrá viajar al exterior sin previa comunicación a este Juzgado, haciendo saber el plazo de su ausencia, el que no podrá ser superior a 40 días corridos, en cuyo caso deberá requerir la debida Autorización Judicial. A tal fin, librar oficios al Jefe de la Policía Federal, a la Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.- 12) Decretar la Inhibición General de bienes del concursado, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art. 14 inc. 7 L.C.).- 13) Intimar al concursado para que deposite la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), en la cuenta a abrirse en el Nuevo Bersa, sucursal local, a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro de los tres días de notificado de la presente resolución, para cubrir los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento del Art. 30 de la L.C. y Q.- 14) Disponer la suspensión, a partir de la publicación de edictos, del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a presentación, y su radicación en este Juzgado así como también prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas títulos quedando excluidos los juicios de expropiación, los fundados en relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales, los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 32 Ley 24.522, los procesos en los que el concursado sea parte de un litis consorcio pasivo necesario; en estos casos los juicios proseguirán ante el tribunal de su radicación originario o ante el que resulte competente si se trata de acciones laborales nuevas. El síndico será parte necesaria en tales juicios, excepto en los que se funden en relaciones de familia, a cuyo efecto podrá otorgar poder a favor de abogados. En los casos de los inc. 2) y 3) del artículo 21 de la Ley 24.522, no procederá el dictado de medidas cautelares. Las que se hubieren ordenado, serán levantadas por el juez del concurso, previa vista a los interesados. La sentencia que se, dicte en los mismos valdrá como título verificatorio en el concurso. En las ejecuciones de garantías reales no se admitirá el remate de la cosa gravada ni la adopción de medidas precautorias que impidan su uso por el deudor, si no se acredita haber presentado el pedido de verificación del crédito y su privilegio. Líbrese Oficio a los señores Jueces, y déjese constancia actuarial, en aquéllos que tramiten por ante este Juzgado.- 15) Determinar el plazo de tres (3) días para que el deudor presente los libros que lleve referidos a su situación económica en Secretaría de este Juzgado, con el objeto que el Actuario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren – art. 14 inc. 5) L.C. y Q.- 16) Resérvense en Secretaría los legajos de acreedores acompañados, los que quedarán a disposición del síndico, a sus efectos. -17) Fórmese el legajo que prescribe el art. 279 de la Ley 24.522.- 18) Notificaciones "ministerio legis" martes y viernes o siguiente día hábil (arts. 26 y 273 inc. 5 L.C.).- 19) DAR intervención al Ministerio Fiscal.- 20) Regístrese y Notifíquese.- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Suplente.

Federación, 17 de mayo de 2017, **Mariano Morahan**, secretario.

F.C.S. 502-00014834 5 v./29.5.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fernández María Laura s/ Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 2508, en fecha 10.05.2017 se ha declarado la quiebra de MARIA LAURA FERNANDEZ, DNI 30.164.863, CUIL 23-30164863-4, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Presidente Arturo Frondizzi Nº 3030 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto qué los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio constituido en Av. Laurencena N° 164 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 09:00 hs a 11:00 hs, y los días miércoles de 17:00 hs a 19:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 28.06.2017 inclusive. Se han fijado los días 24.08.2017 y 09.10.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

Dejo Constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de mayo de 2017 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 500-00006646 5 v./29.5.17

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

PARANA

El Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Tulio Rodríguez Signes, por resolución de fecha 17 de mayo de 2017 llama a concurso abierto de títulos y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Oficial de Primera -Psicólogo/a para integrar el Equipo Técnico del Juzgado debiendo los interesados/as inscribirse en la Secretaría antes mencionada sita en el Edificio de Tribunales -calle Santa Fe y Laprida P.B.- de esta ciudad a cuyo fin permanecerá abierto por el término de cinco días corridos a partir del 29 de mayo de 2017 y hasta el día 2 de junio de 2017 de 8:00 hs. a 12:00 hs.. A tal fin deberán acreditar los siguientes requisitos: a. Documentación que acredite identidad, edad, nacionalidad, estado civil y domicilio constituido en esta ciudad. Los postulantes deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de Familia Nº 2. b. Declaración jurada sobre incompatibilidades e inhabilidades señaladas en el Art. 11º de la Ley 8782 y Art. 40 de la Constitución Provincial. c. Certificado de buena conducta y de aptitud psico-física. d. Título de Psicólogo/Psicóloga expedido por Universidad Nacional e extranjera con la correspondiente certificación de organismos nacionales competente con antiguedad mínima de cinco (5) años. e. Certificados que acrediten cargos desempeñados y antecedentes de carácter profesional y/o científico que avalen su ideoneidad, específicamente en materia de niñez, adolescencia y familia y en psicología forense -requisitos estos excluyentes- acompañando original y copia simple para su certificación y devolución de originales, o en su defecto, copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que se invoquen. Finalizado el período de inscripción, se fijará fecha de entrevistas personales con el Tribunal del Concurso notificándoseles oportunamente por cédula en el domicilio constituido, fecha y hora de entrevista. El Tribunal examinador estará constituido por las Sras. Juezas de Familia Nº 2 y Nº 3 Dras. María V. Solari y María E. Murga y por la psiquiatra de ambos Juzgados Dra. Claudia Bruno, actuando como secretario el Dr. Tulio F. Rodríguez Signes.

Secretaría, 19 de mayo de 2017 – **Tulio Rodríguez Signes**, secretario.

F. 500-00006650 3 v./29.5.17

HOMOLOGACION DE CONVENIO

NUEVA

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos (ADECEN) y Asociación Mutual Ruralista (AMUR) s/ Homologación de Convenio" Exp. Nº 19329 - inicio: 02.12.2016, hace saber a todos los integrantes del grupo de afiliados - activos y no activos - y beneficiarios de la Asociación Mutual Ruralista (AMUR) que en autos se ha homologado y pasado en autoridad de cosa juzgada el convenio celebrado entre las partes, cuyo objeto consiste en articular la baja -a solicitud del afiliado o beneficiario- de los servicios de sepelio e inhumación y la restitución de la sumas percibidas en dicho concepto por AMUR de los consumidores radicados en la Provincia de Entre Ríos, con más sus intereses, y que -en su parte pertinente- se transcribe a continuación: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de octubre de 2016, siendo las 18:30 hs., estando reunidos en audiencia de mediación en las oficinas sitas en calle Santa Fe Nº 390 P 1º Dpto. "D" de la ciudad de Paraná, ante la presencia del mediador oficial designado Dr. Aureliano Parkinson (Mat. del S.T.J.E.R. Nº 0326), por la parte requirente la Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos ADECEN- con domicilio real en calle Francisco de Miranda Nº 740 de

la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este por su apoderado legal, Dr. Raúl Omar Muñoz (Mat. 5223, Fº 142, Tº 1), quien acompaña poder con facultades suficientes, constituyendo domicilio a los fines de esta mediación en calle Alameda de la Federación Nº 170 PB Dpto. 1 y 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y por la parte requerida, "Asociación Mutual Ruralista" AMUR con domicilio real en calle 25 de Mayo Nº 292 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto con Poder General Amplio por su socio gerente Sr. Carlos Gerardo Noce (D.N.I. Nº 16.817.257), quien asiste con el patrocinio letrado del Dr. Castiglioni Julio quien acompaña poder suficiente para las presentes actuaciones, constituyendo domicilio a los efectos de esta mediación en calle Buenos Aires Nº 452, Piso 8, Dpto. "C", Provincia de Entre Ríos. Antecedentes: En fecha 24.8.2015 la ADECEN radicó una denuncia ante la Dirección General de Defensa del Consumidor de la ciudad de Paraná, a través de la cual solicitó que se investigue la presunta comisión de infracción a la Ley Nº 24.240 por parte de AMUR en razón de que la citada mutual habría impuesto a los consumidores y usuarios de la Provincia de Entre Ríos la contratación de un seguro de sepelio en violación al Art. 35 de la citada norma legal, ocasionándoles ello un perjuicio económico a todos los afiliados, peticionando en el caso que se corrobore la existencia de la infracción se aplique como sanción la máxima pena prevista en el Art. 47 inciso b de la Ley Nº 24.240. Por tal denuncia se dio origen al Expte. Nº 625/15. En fecha 11.9.2015 la ADECEN amplió su denuncia administrativa argumentando que AMUR habría impuesto a los consumidores y usuarios la contratación de seguros y/o servicios de sepelios e inhumación en violación a los Arts. 4 y 8 bis de la Ley Nº 24.240 LDC como también en contraposición a la Ley Nº 23.592 de "Actos Discriminatorios". En ambas denuncias se realizaron relatos de lo que a su criterio aconteció y de las infracciones que se detectaron. Por su parte AMUR efectuó los descargos pertinentes en fechas 17.9.2015 y 24.9.2015 a través de los cuales contestó detalladamente, brindando las explicaciones pertinentes y solicitando el rechazo de las mismas. especialmente hace hincapié en que los mencionados servicios fueron previamente informados a los afiliados mediante notificación cursada conjuntamente con la factura en la que se les hizo saber claramente que los mencionados servicios estaban bonificados (sin cargos) durante los dos primeros meses de vigencia pudiendo los beneficiarios dentro de dicho plazo, darse de baja sin cargo alguno aunque sí debiéndolo solicitar de manera expresa ya que vencido dicho plazo de bonificación- se iba a comenzar a descontar el precio de los mismos en la factura del servicio de medicina prepaga. Afirman haber cumplido acabadamente con el deber de información previsto en el artículo 4 de la LDC y niegan que se configure violación al artículo 8 bis de la LDC ni de la Ley Nº 23.592. En honor a la brevedad ambas partes se remiten a sus presentaciones las que se dan aquí por reproducidas.

Asimismo, a raíz del proceso de mediación previa privada obligatoria iniciado por la ADECEN, se dio origen a los autos "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos ADECEN- c/ Asociación Mutual Ruralista AMUR s/ Sumarísimo", en el que interviene como profesional mediador el Dr. Aureliano Parkinson, habiéndose realizado dos audiencias hasta la fecha. Siendo que la dilucidación de las controversias planteadas implicaría continuar con el proceso de mediación y la eventual acción judicial que promovería la ADECEN, y con los trámites ante la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de Entre Ríos, lo que conllevaría un prolongado período de tiempo y un desgaste que ambas partes no están dispuestas a asumir, luego de sucesivas conversaciones llevadas a cabo entre las mismas, al sólo efecto de proceder a la eliminación del estado incertidumbre generado sobre las cuestiones planteadas en razón de que son pasibles de ser interpretadas jurídicamente de manera distinta, sin reconocer hechos ni derecho, de común acuerdo han decidido dar por concluidos tanto el expediente administrativo como el proceso de mediación previa citados ut supra, las partes acuerdan los siguiente: Primero: Devolución los afiliados activos podrán solicitar a AMUR la baja del Servicio de Sepelio y Servicio de Inhumación dentro del plazo de tres (3) meses de notificados, la cual se efectuará en la factura o nota adjunta a la factura, sin perjuicios de otros medios de publicidad que pudiera resolverse adicionar. Los afiliados que decidan dar de bajas los Servicios de Sepelio y de Inhumación podrán comunicar su voluntad a AMUR en éste sentido y solicitar la devolución de lo abonado por estos conceptos de las siguientes maneras: personalmente concurriendo a la sede de cada delegación ubicada en la Provincia de Entre Ríos en los horarios de atención habitual al público donde se otorgará constancia escrita de la petición, por teléfono llamando al 0800 - 555 - AMUR (2687) de lunes a viernes de 8 a 16 horas, por correo electrónico a la dirección consultas@amur.com.ar y/o por servicio postal al domicilio de la delegación más cercana, estando ubicado en la ciudad de Paraná en calle 25 de Mayo Nº 292. En todos los casos AMUR notificará al afiliado el registro del pedido, por correo electrónico u otro medio fehaciente, dentro de las 72 horas de recibido el pedido. La suma de dinero a devolver incluirá la totalidad de los montos percibidos por AMUR por estos dos (2) servicios más un interés equivalente a la Tasa Activa Promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos -no acumulativa-, que se calculará desde que cada suma fue percibida y hasta su efectiva devolución. La devolución en el caso de los socios activos se formalizará a través de la acreditación del dinero en cinco (5) cuotas mensuales mediante la bonificación del importe que aparecerá claramente detallado en la factura del servicio de medicina prepaga que AMUR emite, es decir, por el mismo medio que fue percibido por la mutual, acreditándose la primera en el mes subsiguiente al que el afiliado notificó la baja si fuese formulada antes de los días 15 de cada mes. Para el caso de aquellos afiliados no activos a la fecha de devolución AMUR deberá notificarlos fehacientemente en el domicilio que posea registrado que se pone a su disposición el dinero que resulte del presente acuerdo que regirá en los mismos términos y condiciones que los afiliados activos, salvo en lo referido al procedimiento de devolución que será el siguiente.

Los socios no activos podrán manifestar su voluntad de percibir las sumas de dinero asistiendo personalmente a la agencia de AMUR sita en calle 25 de Mayo N°292 de esta ciudad o el más cercano a su domicilio, en el horario de atención al público, munidos del Documento Nacional de Identidad otorgándose constancia escrita de la petición, llamando al teléfono 0800 - 555 - AMUR (2687) de lunes a viernes de 8 a 16 horas, enviando un correo electrónico a la dirección consultas@amur.com.ar y/o por servicio postal al domicilio de la delegación más cercana dentro del plazo improrrogable y perentorio de tres (3) meses a contar desde la notificación. El afiliado podrá informar el número y tipo de cuenta bancaria conjuntamente con el CBU, el nombre del banco y demás datos necesarios en la que AMUR le deberá efectuar el depósito de las cuotas resultantes. Quedan excluidos de la presente devolución todos aquellos afiliados y/o beneficiarios activos y no activos respecto de los cuales se hizo efectiva la cobertura del/los servicio/s en los términos ofrecidos oportunamente por AMUR, o cuyo siniestro o evento (muerte) suceda estando vigente la cobertura por haberse efectuado el descuento correspondiente en factura. Los afiliados activos o no activos y/o los beneficiarios que soliciten la baja del/los servicio/s y la devolución del dinero no podrán volver a solicitar la adhesión a dicho/s servicio/s. Respecto de aquellos afiliados que no hayan brindado expresamente su consentimiento de dar de baja los servicios en el plazo antes mencionado, los mismos continuarán vigentes y sin ningún tipo alteración, pudiendo solicitar la baja en cualquier momento pero sin operar la devolución de lo abonado. El presente convenio se ejecutará una vez homologado judicialmente. Segundo: Información y Aclaraciones a Brindar Sobre los Términos y Condiciones del Servicio: La Asociación Mutual Ruralista (AMUR) se obliga a brindar información en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 24.240 y por escrito, sobre los términos y condiciones en que se suministra el servicio de sepelio y/o de inhumación, los cuales no se podrán modificarse sin la previa notificación al afiliado conforme los términos que surgen de la Res. Nº 53/2003 SCDyDC y 9/2004 de la SCT. La cobertura a brindar deberá ser efectuada en términos equitativos para todos los afiliados comprendidos -siempre dentro de las posibilidades prácticas de AMUR- y se deberá informar en forma clara y precisamente el plazo, procedimiento y forma que deberá cumplir el afiliado para obtener la cobertura ofrecida, como también fijarse un plazo cierto de cumplimiento de la prestación por parte de Asociación Mutual Ruralista (AMUR) que no deberá superar de los diez (10) días corridos, todo ello sin perjuicio de las demás condiciones que emerjan de la Ley Nº 24.240. Tercero:

Homologación Judicial del Acuerdo: Las partes acuerdan someter el presente acuerdo a la Homologación judicial, asumiendo Asociación Mutual Ruralista (AMUR) los gastos y las costas que se generen en la instancia judicial como también los generados en la instancia de mediación obligatoria previa al juicio. Cuarta: Los honorarios del mediador son a cargo de la Asociación Mutual Ruralista (AMUR) y serán convenidos y abonados de manera extrajudicial. Los honorarios de los letrados de la parte requirente y de la parte requerida son a cargo de la Asociación Mutual Ruralista (AMUR) los cuales serán convenidos y abonados de manera extrajudicial. Quinta: Del mismo modo ambas partes en forma conjunta se comprometen a presentar este acuerdo y solicitar su Homologación a la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de la denuncia radicada por la ADECEN y solicitar el archivo de las actuaciones. Sexta: Una vez cumplido lo aquí pactado y cancelados los honorarios de todos los profesionales intervinientes, se procederá al archivo del expediente que se origine en función del pedido de Homologación del presente, como así también el del expediente administrativo Nº 625/15 tramitado ante la Dirección General de Comercio. Séptima:

Con la suscripción del presente acuerdo la ADECEN reconoce haber arribado a una justa composición de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores que dice representar, y renuncia en forma expresa a formular el desistimiento de la transacción celebrada mediante el presente. Cumplido que fueran todos los compromisos aquí asumidos, ambas partes nada más tendrán que reclamarse mutuamente la una a la otra por las cuestiones aquí planteadas, otorgándose a lo aquí pactado efectos liberatorios. El cumplimiento del presente acuerdo desobliga total y absolutamente a AMUR, renunciando la ADECEN a efectuar reclamos de cualquier naturaleza que sean vinculados a la cuestión objeto del presente acuerdo". Se hace saber a todos los integrantes del grupo de afiliados -activos y no activos-

y beneficiarios de la Asociación Mutual Ruralista (AMUR) que los efectos del acuerdo homologado los alcanza, sin necesidad de comparecer individualmente en autos. A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena: "Paraná, 23 de marzo de 2017. Vistos: (...) Resuelvo: Homologar, en todos sus términos y cláusulas, el convenio celebrado entre las partes y que obra a fojas 5/7 vuelta, dándole el carácter de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada (Art. 297 del Cpccer). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico con circulación en esta ciudad.

Una de las publicaciones en el periódico local deberá efectuarse en día domingo. Se les hará saber a todos los integrantes del grupo de afiliados -activos y no activos- y beneficiarios de la Asociación Mutual Ruralista (AMUR) que los efectos del acuerdo aquí homologado los alcanza, sin necesidad de comparecer individualmente en autos. En el despacho a librarse se indicará número de expediente, caratula, radicación, fecha de inicio, objeto y se transcribirá el convenio de fojas 5/7 vuelta y la presente resolución. Atento a lo expresado en la cláusula tercera del convenio presentado (cfr. fojas 7), intímase a la Asociación Mutual Ruralista (AMUR) a que en el plazo de cinco (5) días abone la tasa de justicia ($ 110) con los apercibimientos establecidos en la Ley 10056. Regístrese conjuntamente con una copia del convenio. A tal fin, requiérase a las partes que, a la brevedad, remitan copia informatizada del convenio (en formato RTF, al correo electrónico del juzgado: jdocyc7-pna@jusentrerios.gov.ar). Notifíquese personalmente o por cédulas" Fdo. Martín Luis Furman, Juez.

Paraná, 26 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 504-00000001 3 v./29.5.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Publica Nº 26/17

MOTIVO: Adquisición de trece (13) vehículos tipo sedan 4 puertas 0km, nuevos sin uso.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos

APERTURA DE SOBRES: Día 08 de junio del 2017 a las 10:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Paraná, 17 de mayo de 2017 – **Stella Maris Jacob**, jefa Div. y Compras.

F.C.S. 502-00014826 3 v./24.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 77/2017

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 13 de junio de 2017 a las 08:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529/421 8436.

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 78/2017

OBJETO: Reparación de camiones y retroexcavadora.

APERTURA: 06 de junio de 2017 a las 08:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 421 8436

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 79/2017

OBJETO: Adquisición de un minibús con 12 asientos rebatibles, motor 2.5 CRDi VGT - 2.5 CRDi VGT (AT), tracción trasera, etc.

APERTURA: 16 de junio de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529/ 421 8436

F. 500-00006648 (OP 16944) 3 v./26.5.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Publica N° 09/17

OBJETO: Adquisición de excavadora hidráulica sobre orugas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta ($ 7.239.970).

FECHA DE APERTURA: 14.6.17 a las 09,00 horas o siguientes si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1º Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, planta baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil quinientos ($ 2.500).

Paraná, 18 de mayo de 2017 – **Héctor H. Sid**, secretario Coordinador Administrativo.

F.C.S. 502-00014868 3 v./26.5.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 08/17

OBJETO: Contratar el servicio de una empresa a los fines de ejecutar la siguiente obra: "Mano de obra y equipos para excavación, colocación de caños PEAD, conexión domiciliarias en Bº 23 de Septiembre" - Programa Hábitat.

APERTURA: Día lunes 12 de junio de 2017 - Hora once (11,00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) Echague y Eva Perón CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel 0343 – 4981614 Fax 0343 – 4982096 Int. 147 email: compra@diamante.gob.ar. Oficina de Obras Públicas Tel 0343 – 4985017.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 500,00 (pesos quinientos) I

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 438.000,00 (pesos cuatrocientos treinta y ocho mil mil)

Diamante, 22 de mayo de 2017 – **Mariela Ruge,** a/c Dirección de Compras.

F. 500-00006653 3 v./26.5.17

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Secretaría de Gobierno
Licitacion Pública Nº 11/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 11/17, dispuesto por Decreto Nº 186/17, con el objeto de llevar adelante la "Adquisición de una (1) retroexcavadora" todo ello en el marco del Pliego de Base y Condiciones Generales y Particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz - Echague y Moreno - 1er Piso - (3190) La Paz (ER) - desde el 19 de mayo de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil con 00/100 ($ 1000)- Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 19 de mayo de 2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 11/17, según los Decretos Nºs. 186/17, asciende a la suma de pesos "Un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100" ($ 1.743.469,00), que se abonaran según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, (anexo I).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS; 8 de junio de 2017 (08/06/17, a las 11:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 17 de mayo de 2017 – **Bruno Sarubi**, presidente Municipal, **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00014853 3 v./24.5.17

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
Licitación Pública Nº 02/2017

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra para la construcción de 2.333 metros lineales de cerco olímpico perimetral destinado al parque industrial de la ciudad en el marco.

DESTINO: Parque Industrial de la ciudad de Nogoyá.

PRESUPUESTO: Pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos doce con 40/100 ($ 1.485.612,40).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil quinientos ($ 2500,00).

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal de 07,00 a 12,00 horas en días hábiles

FECHA LÍMITE DE RECEPCION: 8 de junio de 2017 a las 10:30 horas en Mesa de Entrada - Palacio Municipal.

FECHA DE APERTURA: 8 de junio de 2017 a las 11,00 horas, en el Palacio Municipal.

Nogoyá, 18 de mayo de 2017 – **Horacio Comba,** secretario de Hacienda, Economía y Finanzas, **Sabrina Jelonche,** jefa Oficina de Compras y Suministros.

F.C.S. 502-00014872 3 v./24.5.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 15/2017

OBJETO: "Construcción de pavimento flexible, y obras complementarias, a ejecutarse sobre ambas arterias del Boulevard 12 de Octubre, entre calles Dr. Juan Lacava y su concurrencia con Avenida Dr. Roberto Uncal, y sobre ambas arterías del Boulevard Díaz Vélez, entre Bvard. 12 de Octubre hasta la concurrencia

de calle Juan de Dios Filiberto", en un todo de acuerdo a los Pliegos Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

FECHA APERTURA: 5 de junio de 2017 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay San Martín y Moreno de Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $18.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, Mayo de 2017 – **Alfredo Fernández,** coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00014844 3 v./24.5.17

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitacion Pública Nº 06/2017 DEMB
Decreto Nº 1039/17 DEMB

Convocase a Licitación Pública Nº 06/2017, para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra "Tareas Pendientes de Ejecución de la Obra Ampliación Red Colectora Cloacal - B° Estrada, conforme convenio de cooperación y financiación firmado con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) - Secretaria de Obras Públicas - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón novedentos veintiocho mil doscientos veinte con 43/100 ($ 1.928.220,43).

ACCESO Y DESCARGA ONLINE DE PLIEGOS: A traves de la págína web del Municipio de Basavilbaso: http://www.basabilbaso.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Muniicipal hasta 10:30 horas del dia fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES: Día 5 del mes de junio 2017 a las 11:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el dia hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: el mismo será de treinta (30) días a partir de la recepción de las mismas.

Basabilvaso, 19 de mayo de 2017 – **Silvana V. Borgogno**, secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00014888 5 v./29.5.17

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitacion Pública Nº 07/2017 DEMB
Decreto Nº 1044/17 DEMB

Convocase a Licitacion Pública Nº 07/2017 para la realización de obra "18 Cuadras Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón" movimiento de suelo, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones novecientos tres mil ochenta y siete con ochenta y ocho centavos ($ 2.903.087,88).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil con cero centavos ($ 3.000.00).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entrada Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES, Dia 5 del mes de junio 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE LA OBRA: Plazo de ejecucion de obra es de seis (6) meses.

PLAZO DE GARANTÍA: El mismo será de trescientos sesenta (360) día a partir del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Basabilvaso, 19 de mayo de 2017 – **Silvana V. Borgogno**, secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00014889 5 v./29.5.17

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitacion Pública Nº 08/2017 DEMB
Decreto Nº 1045/17 DEMB

Convocase a Licitacion Pública Nº 08/2017 para la realización de obra "18 Cuadras Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón" movimiento de suelo, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones setecientos veintiun mil quinientos cuatro con un centavos ($ 6.721.504,01).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil con cero centavos ($ 3.000.00).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entrada Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES, Dia 6 del mes de junio 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE LA OBRA: Plazo de ejecucion de obra es de seis (6) meses.

PLAZO DE GARANTÍA: El mismo será de trescientos sesenta (360) día a partir del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Basabilvaso, 19 de mayo de 2017 – **Silvana V. Borgogno**, secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00014890 5 v./29.5.17

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitacion Pública Nº 09/2017 DEMB
Decreto Nº 1046/17 DEMB

Convócase a Licitacion Pública Nº 09/2017 para la realización de obra "18 Cuadras Pavimento con Adoquines Autotrabantes de Hormigón" Materiales y Ejecución Badenes Hormigón Armado, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millon noventa y cuatro mil ochenta con dos dos centavos ($ 1.094.080,02).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil con cero centavos ($ 3.000.00).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entrada Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES, Dia 7 del mes de junio 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE LA OBRA: Plazo de ejecucion de obra es de cinco (5) meses.

PLAZO DE GARANTÍA: El mismo será de trescientos sesenta (360) día a partir del Acta de Recepción Provoria de la Obra.

Basabilvaso, 19 de mayo de 2017 – **Silvana V. Borgogno,** secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00014891 5 v./29.5.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
Nuevo Pabellón Unidad Penal Nº 3 "Tte. Coronel José Boglich" Concordia – Dpto. Concordia
Licitación Pública N° 2/17

Obra autorizada por Decreto Nº 1119/17 MPIyS.

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Nuevo Pabellón Unidad Penal Nº 3 -Tte. Coronel José Boglich – Concordia - Departamento Concordia".

UBICACIÓN: El establecimiento se encuentra ubicado en Alem 424 de la ciudad de Concordia en el Departamento Concordia.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 23 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios - Casa de Gobierno - 1º Piso – Paraná – Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.707.155,21 pesos seis millones setecientos siete mil ciento cincuenta y cinco con 21/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 9.067.080,19 (Pesos nueve millones sesenta y siete mil ochenta con 19/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos en doscientos setenta (270) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.700 (pesos seis mil setecientos con 00/100).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 hs. y en la pagina web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones hasta el 08 de junio de 2017.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 hs., hasta el 08 de junio de 2017.

Paraná, 22 de mayo de 2017 – **Carlos E. Vázquez**, Subsecretario.

F. 500-00006651 2 v./26.5.17

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 03

OBJETO: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de la obra Distribución de Energía Eléctrica en Baja Tensión, loteo Los Cisnes.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.100.000 (pesos: un millón cien mil)

APERTURA DE SOBRES: Día 09 de junio de 2017 a las 10,00 horas. VALOR DEL PLIEGO: $ 3.300 (pesos: tres mil trescientos)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 074 MOV/17 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro verde, 19 e mayo de 2017 – **José L. Dume,** presidente Municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006652 5 v./31.5.17

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 07/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N°160/17, procédase al llamado a Licitación Pública N° 07/17, por obra: Remodelación de Oficinas Segundo Piso -Edificio Tribunales Paraná -Primera Etapa.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N°251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.050,00 (Pesos: dos mil cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.034.307,42 (Pesos: dos millones treinta y cuatro mil trescientos siete con cuarenta y dos centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial- 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de junio de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

Paraná, 22 de mayo de 2017 – **Darío S. Inveninato,** Of. Compra y Asesoramiento.

F. 500-00006655 3 v./29.5.17

— — —

IOSPER
Licitación Pública N° 07/2017

OBJETO: Adquisición de servidor y adecuación de la sala de cómputos de la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular (CEMENER).

APERTURA: 21 de junio de 2017 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F. 500-00006657 3 v./29.5.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 6/2017
Decreto Nº 172/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal

OBJETO: Compra de materiales de construcción de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 2 de junio de 2017.

HORA DE APERTURA: 11:00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador calle San Martín y J.J. de Urquiza - Planta Baja.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.700.00 (Pesos mil setecientos con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

ADQUISICIÓN Y PAGO DE LOS PLIEGOS Y DEL DEPOSITO EN GARANTÍA: Municipalidad de San Salvador calle San Martín y J.J. de Urquiza - Planta Baja de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.723.763,75 (Pesos un millón setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y tres con 75/100).

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compra y Suministros.

F. 500-00006656 2 v./26.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 8/2017
Decreto Nº 189/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal

OBJETO: Contratación de mano de obra para la construcción de cordón cuneta de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 2 de junio de 2017.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador calle San Martín y J.J. de Urquiza - Planta Baja.

VALOR DEL PLIEGO: $ 700.00 (Pesos setecientos con 00/100).

DEPOSITO EN GARANIIA: 1% del presupuesto oficial. Adquisición y pago de los pliegos y del deposito en garantía: Municipalidad de San Salvador calle San Martín y J.J. de Urquiza - Planta Baja de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 680.716,40 (Pesos seiscientos ochenta mil setecientos dieciséis con 40/100).

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compra y Suministros.

F. 500-00006665 2 v./26.5.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS

Con destino a la Unidad Especial Obras con Financiamiento Nacional (Plan Mas Cerca, Mas Municipios, Mejor País, Más Patria) y la Unidad Coordinadora Provincial, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios- Paraná - Entre Ríos, se solicita en alquiler un inmueble con las siguientes características:

Bases del Inmueble a Alquilar: El inmueble que se interesa alquilar debe estar ubicado en un radio urbano de cuatro cuadras de la zona cívico. Debe tratarse de un edificio con estructura edilicia nueva y/o en buen estado de conservación y sin problemas estructurales.

Sala de Recepción; Habitaciones *5 (cinco) o 6 (seis); Baños *2 (dos); Posibilidad de Planta Alta; Habitable; Deberán contar asimismo con los servicios básicos de energía eléctrica, agua y luz.

Duración del Contrato: El inmueble que se interesa alquilar es por veinticuatro (24) meses, con opción a prorroga a favor del Estado por doce meses más.

Apertura de los sobres día: 01 de junio de 2017 a las once (11) horas.

Entrega Pliegos e informes: Dirección General del Servicio administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Segundo Piso - Casa de Gobierno _ Paraná - Entre Ríos - Teléfono 343-4207849.

Paraná, 22 de mayo de 2017 – **Humberto D. Baratero,** Subdirector, **Julia Rodríguez**, Dpto. Compra y Patrimonio.

F. 500-00006654 2 v./26.5.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUET FEMENINO
Convocatoria

Sres. Presidentes de Clubes.

Visto:

El cierre del ejercicio del período 2016 en fecha 31 de diciembre de 2016;

Como asimismo la obligación legal de aprobar el balance del ejercicio, inventario, cuenta de gastos y recursos ejercicio, memoria e informe del revisor de cuentas del año 2016 de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino;

y Considerando;

Que resulta oportuno convocar a la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo establecido en el Estatuto de la Asociación, (Art. 30º) a los fines de poner a consideración y aprobación de la memoria del ejercicio, como del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos ejercicio 2015 e informe de los revisores de cuentas de la asociación

Por ello;

El Consejo Directivo de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino

R E S U E L V E :

Art. 1º- Convocar a los clubes integrante de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de Paraná, el día lunes 26 de junio de 2017 a las veinte (20) horas, en la sede de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino, calle General Sarobe N°59 de la citada ciudad, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de la comisión de poderes la cual estudiará las credenciales de los delegados.

2 - Nombramiento de dos (2) delegados para que suscriban el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos ejercicio 2016 e informe de los revisores de cuentas.

4 - Aprobación de los aranceles 2017.

5 - Consideración del programa de minibasquet para el año 2017.

6 - Aprobación de las normativas generales 2017 y reglamento categoría reserva.

7 - Consideración y aprobación de la realización de competencia con otras asociaciones.

8 – Consideración y Aprobación del Programa de Selecciones Departamentales.

Los Sres. Delegados deberán presentar para su acreditación una nota oficial de designación y autorización firmada por presidente y secretario de la entidad afiliada.

Paraná, 15 de mayo de 2017 – **Arnoldo R. Abasto**, presidente, **Goyeneche Sebastián**, secretario.

F.C.S. 502-00014865 3 v./26.5.17

— — —

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUET FEMENINO
Convocatoria

Sres. Presidentes de Clubes.

Visto:

La necesidad de cubrir el cargo de vicepresidente de esta Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino;

Y Considerando;

La renuncia presentada por la Sra. Susana Sayaavedra, al cargo de vicepresidente de esta asociación, corresponde convocar a la celebración de Asamblea Extraordinaria a los fines de elegir a las personas que deberán cubrir dicho cargo y así completar la lista de autoridades de esta asociación;

Por ello;

El Consejo Directivo de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino

R E S U E L V E :

Art. 1º- Convocar a los clubes integrante de la Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en la ciudad de Paraná, el día lunes 26 de junio de 2017 a las veintiuna (21) horas, en la sede de la Asociación Paranense de Básquetbol Femenino, calle General Sarobe N°59 de la citada ciudad, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de la comisión de poderes la cual estudiará las credenciales de los delegados.

2 - Nombramiento de dos (2) delegados para que suscriban el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Elección de las autoridades para cubrir el cargo vacantes de vicepresidente de esta Asociación Paranaense de Básquetbol Femenino.

Los Sres. Delegados deberán presentar para su acreditación una nota oficial de designación y autorización firmada por presidente y secretario de la entidad afiliada.

Paraná, 15 de mayo de 2017 – **Arnoldo R. Abasto,** presidente, **Goyeneche Sebastián**, secretario.

F.C.S. 502-00014866 3 v./26.5.17

— — —

FEDERACION

NOBEL SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de junio de 2017 a las 19 horas, en su sede social de Avenida Belgrano sin número de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración y aprobación de la memoria, de los estados contables de situación patrimonial y de resultados, los cuadros anexos que los complementan, el proyecto de distribución de resultados y el informe del síndico correspondientes al vigésimo tercer ejercicio económico, cerrado el 31 de enero de 2017.

Segundo: Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Este llamado a asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello, de no existir presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Chajarí, 16 de mayo de 2017 – **Benedicto R. Michellod,** presidente.

F.C.S. 502-00014829 5 v./29.5.17

— — —

VICTORIA

GUILLERMO HUARTE S.A.
Convocatoria

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día lunes 12 de junio de 2017, a las 10 y 11 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede de su planta industrial de Calle Pública s/n Área Industrial de Victoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir junto al presidente el acta.

2 - Tratamiento de la documentación societaria correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31.12.2016.

3 - Tratamiento de los estados contables cerrados al 31.12.2016.

4 - Tratamiento de la gestión de los administradores societarios y su remuneración.

5 - Cambio de la denominación social.

6 - Tratamiento de las renuncias presentadas por los directores Panasci y Bossio y por el síndico Macri y en su caso designación de sus reemplazantes.

7 – Análisis de la situación económica y financiera de la sociedad y posibles acciones a seguir.

Marcelo Bossio, presidente.

F.C.S. 502-00014835 5 v./29.5.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de PIEDRABUENA LUIS ANGEL

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PIEDRABUENA LUIS ANGEL, DNI N° 24.592.250, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Diamante, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

13488 5 v./24.5.17

— — —

a los causahabientes de VASILCHICOFF OSVALDO MARTIN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: VASILCHICOFF OSVALDO MARTIN, DNI N° 26.809.189, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

13489 5 v./24.5.17

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. Cornejo Emilio Raúl, MI N°12.036.241 que en el expediente N°5320 - 174548 – 17 - iniciado por "Asesoría Legal" ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N°883 de fecha 18 de mayo de 2017, la cual dispone "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto en fecha 18.4.2008, con el Sr. Cornejo Emilio Raúl, MI N°12.036.241, por la vivienda identificada como N° 4, Manzana 25, del Grupo Habitacional Paraná 38 Viviendas - Circulo de Suboficiales de la Policía de Entre Ríos; todo atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 19 de mayo de 2017 – **Iván R. D. Rodríguez**, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F.C.S. 502-00014876 3 v./26.5.17

TRANSFERECIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

Marcelo O.M. Vivas, escribano titular del Registro Nº 22 del Departamento Uruguay, con domicilio en calle 8 de Junio 609 de C. del Uruguay, comunica que con su intervención se transferirá el fondo de comercio que gira en esta plaza con la denominación "Farmacia Argentina", con domicilio en calle Alem 52 esquina calle San Martín de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, propiedad de Luber Antonio Pizzicotti, DNI 5.817.019, CUIL/T 24-05817019-0, con domicilio real en calle Estrada 1.002 de esta ciudad, viudo de primeras nupcias de Mary Rosa Roude -en proceso sucesorio- a favor de María Pilar Barrios, DNI 28.959.485, CUIL/T 27-28959485-5, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Galarza 1.772 de esta ciudad; libre de toda deuda o gravamen.

Los reclamos de ley en la escribanía del suscripto en horario de 16 a 20 horas.

C. del Uruguay, 16 de mayo de 2017 – **Marcelo O.M. Vivas**, escribano.

F.C.S. 502-00014854 5 v./29.5.17

SUMARIO

DECRETOS
Año 2016
Ministerio de Desarrollo Social

3524, 3549, 3573, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3614, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3643, 3696

Ministerio de Salud

3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3739, 3743, 3748

RESOLUCIONES
Año 2015
Ministerio de Salud

3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscri pciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.